



Ref. NV-M12-No.461-2019

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA, con el objetivo de trasladar la nota DIREHU-844-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, que dirige el Embajador Luis Fernando Carranza Cifuentes, Viceministro de Relaciones Exteriores, al Excelentísimo señor Luis Almagro Lemes, Secretario General de la OEA referente a la decisión del Presidente de la República de Guatemala, señor Jimmy Morales Cabrera, de declarar Estado de Sitio en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chajal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; en el municipio de Purulhá, del departamento de Baja Verapaz; en el municipio de San Luis del departamento del Petén, por un plazo de treinta días a partir de la vigencia del Decreto Gubernativo número 1-2019.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- solicita atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA que pueda elevar la comunicación de mérito a su alto destinatario lo antes posible por la urgencia e importancia del tema.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- agradece las gestiones a realizar y hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

  
Washington, D.C., 6 de septiembre de 2019  
  
\*OEA\*

A la Honorable  
**Secretaría General**  
**Organización de los Estados Americanos -OEA-**  
**Washington, D.C.**

RC/me

*Ministerio de Relaciones Exteriores  
Guatemala, C. A.*

DIRDEHU-844-2019

Guatemala, 4 de septiembre de 2019.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en cumplimiento al artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para hacer de su conocimiento que mediante Decreto Gubernativo número número 1-2019, el Señor Jimmy Morales Cabrera, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 4 de septiembre de 2019, declaró Estado de Sitio en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristobal Acasaguastlán del departamento El Progreso, el municipio de Purulhá, del departamento de Baja Verapaz, en el municipio de San Luis del departamento de El Petén, por un plazo de treinta días a partir de la vigencia de dicho Decreto.

La medida antes indicada, se declara en virtud que en los últimos días se han suscitado en los municipios de El Estor del Departamento de Izabal una serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas.

Excelentísimo Señor Luis Almagro  
**Secretario General de la Organización de Estados Americanos**  
Washington, D.C.

*Ministerio de Relaciones Exteriores*  
*Guatemala, C. A.*

Al respecto, se adoptaron medidas que restringen la vigencia de los artículos 7, 8, 15 y 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en lo referente a la libertad de acción y de locomoción, detención e interrogatorio, reunión y manifestación.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.

  
**Luis Fernando Carranza**  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho



# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

JUEVES 5 de SEPTIEMBRE de 2018 No. 97 Torno CGXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el Estado de Sitio en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usulután del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; en el municipio de San Luis del departamento de El Petén.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 374-2018 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Página 2

#### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CIRCUNJULA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

Acuérdase emitir el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CIRCUNJULA, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.

Página 3

#### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 3
- Licencias de Transporte	Página 5
- Pruebas Diplomáticas	Página 6
- Edictos	Página 6
- Rescisos	Página 9
- Compras Públicas	Página 13

#### ATENCIÓN ABOGADOS:

#### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el Estado de Sitio en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usulután del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; en el municipio de San Luis del departamento de El Petén.

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2019

Guatemala, 4 de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado y sus autoridades garantizar a los habitantes de la Nación, el pleno goce de los derechos que la misma garantiza, sin embargo, en circunstancias urgentes y necesarias, faculta al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, para que pueda hacer cesar la vigencia de los derechos establecidos calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad y aplicando las medidas legales, correspondientes, en lo estrictamente necesario de conformidad con la Ley de Orden Público.

#### CONSIDERANDO

Que los hechos acaecidos recientemente en el área de Nor oriente de Guatemala en donde han proliferado los grupos insurgentes los que se han vinculado con el narcotráfico, se ha perdido por completo la seguridad y gobernabilidad de determinados municipios, que afectan el orden constitucional y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias; poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esa región y para prevenir que se agrave esa situación, se considera conveniente adoptar con carácter urgente todas las medidas que sean oportunas, por lo que deviene necesario emitir la disposición legal que contenga la declaratoria de Estado de Sitio.

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de los hechos sucedidos el día de ayer en el Municipio del Estor, el Congreso de la República con fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitió punto resolutorio en el que se exhorta al Organismo Ejecutivo para que realice los trámites de ley y decreto en forma urgente Estado de Sitio en el departamento de Izabal.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 1, 2, 3, 136, 182 y 183 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 136 de la misma, y 1, 2, 16, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1.- Declaratoria. Se declara el Estado de Sitio en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usulután del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de El Petén.

Artículo 2.- Justificación. El Estado de Sitio, se decreta en virtud que durante los últimos días se han suscitado en el municipio de El Estor del Departamento de Izabal, una serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas.

Artículo 3.- Limitación a los Derechos Constitucionales. Como consecuencia de la anterior declaratoria y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 4.- Plazo. El Estado de Sitio. Se declara por un plazo de treinta días a partir de la vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Artículo 5.- Medidas. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través de los Ministros de la Defensa Nacional y de Gobernación, asimismo todas las autoridades y entidades estatales, de cualquier naturaleza que sean, están obligadas a prestar a las autoridades militares y civiles, el auxilio y cooperación que le sean requeridos, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 6.- Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República para que dentro del término de tres días conozca de esta disposición y resuelva lo que correspondiere.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Enrique Antonio Depueyruet Asturias  
Ministro de Gobernación

Luis Fernando Contreras  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho

Luis Miguel López Rivas  
Ministro de la Defensa Nacional

Vicente Manuel Alejandro Martínez  
Ministro de Finanzas Públicas

Diego López Rivas  
Ministro de Educación

Facio Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Arturo Valladares Urdales  
Ministro de Industria

María Virginia Apollonia Bolaños  
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Luis Alfonso Barrera Zamora  
Ministro de Energía y Minas

Roberto José Sánchez Vargas  
Ministro de Cultura y Deportes

Carlos Villalobos Monge  
Ministro de Desarrollo Social

Julio Benigno Castañeda  
Comandante Administrativo Financiero  
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Luis Miguel López Rivas  
Ministro de la Defensa Nacional

(E-670-2019)-5-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 374-2018 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 223-2019

Guatemala, 22 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece la obligación de aprobar las donaciones otorgadas a los Organismos del Estado mediante Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Ministerial número 374-2018 de fecha 12 de octubre de 2018 del Ministerio de Gobernación, se aprobó la donación otorgada por el Licenciado Obdolio Herrera Carrera, al Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil consistente en 2 motocicletas, para uso exclusivo de la subestación 32-41 del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, sin embargo, se omitió indicar el valor estimado de la referida donación; por lo que, se hace necesario emitir la reforma correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y 54 del Acuerdo Gubernativo número 340-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 374-2018 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Aprobar la donación otorgada por el Licenciado Obdolio Herrera Carrera, al Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, suscitada por el Cese de Cartera suscrita entre las Partes, consistente en 2 motocicletas, para uso exclusivo de la subestación 32-41 del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, por un valor estimado de veintidós mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q.21,460.00). La presente donación, no representa gasto o contraprestación que deba cubrirse con recursos del Estado."

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Enrique Antonio Depueyruet Asturias  
Ministro de Gobernación  
Luis Miguel López Rivas  
Ministro de la Defensa Nacional  
Luis Fernando Contreras  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho  
Vicente Manuel Alejandro Martínez  
Ministro de Finanzas Públicas  
Facio Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
María Virginia Apollonia Bolaños  
Ministra de Trabajo y Previsión Social  
Luis Alfonso Barrera Zamora  
Ministro de Energía y Minas

(E-689-2019)-5-septiembre